



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa PONTE, MARIA ROSA c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSES, representada por el/la Dr./a. **JUAN PABLO DALTON**.

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE LA PLATA, SALA II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE JUNIN**.